

ACUERDO No. -- 022 DE 2015

( 30 SEP 2015 )

"POR EL CUAL SE PRORROGA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE LAS ESPECIES HANDROANTHUS BILLBERGII (PUY), PLASTYMISCLUM PINNATUM (CORAZÓN FINO ) Y BULNESIA ARBÓREA (GUAYACÁN DE BOLA) PRESENTADA POR LA EMPRESA CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE MINERÍA EN TAJO PATILLA, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO – LA GUAJIRA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974 y la Resolución 1381 de 2005, por la cual el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, aprueba los estatutos de esta Corporación y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo 003 del 22 de Febrero de 2012, el Consejo Directivo de La Corporación Autónoma Regional de La Guajira estableció una Veda de cuatro especies Forestales Amenazadas en el departamento de La Guajira.

FAMILIA	NOMBRE COMUN	NOMBRE TECNICO	PROHIBICION
Zygophyllaceae	Guayacán	Bulnesia arbórea	Veda Permanente
Bignoniácea	Puy	Tabebuia bilbergii	Veda Permanente
Fabaceae	Corazón fino	Platymiscium pinnatum	Veda Permanente
Lecytidaceae	Ollita de mono	Lecythis minor	Veda Permanente

Que mediante Acuerdo 018 de fecha 25 de Noviembre de 2014, el Consejo Directivo de CORPOGUAJIRA autorizó a la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN, el levantamiento de veda de las especies: Puy (*Tabebuia bilbergii*) hoy (*Androanthus bilbergii*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), y Guayacán de bola (*Bulnesia arbórea*) en un área de 104.19 hectáreas, para intervenir 1.554 árboles de las citadas especies con un volumen de 438,59m<sup>3</sup>, para continuar con el desarrollo de las actividades de minería en el Tajo Patilla en Jurisdicción del Municipio de Hatonuevo, La Guajira.

Que mediante oficio de fecha 25 de Mayo de 2015, recibido en esta corporación con el Radicado Interno N° 20153300242402, el Doctor JAIME BRITO LALLEMAND en su condición de Apoderado General de la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN, solicito la prórroga del Levantamiento Temporal de Veda de las Especies Puy, Corazón Fino y Guayacán de Bola para continuar con el desarrollo de las actividades de minería en el Tajo Patilla, localizado en Jurisdicción del Municipio de Hatonuevo – La Guajira, para que fuesen evaluados en sus aspectos ambientales dicha solicitud.

Que mediante Auto N° 580 de fecha 10 de Junio de 2015, CORPOGUAJIRA avocó conocimiento de la solicitud antes mencionada, liquidó los costos del servicio de evaluación y trámite y se ordenó correr traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta Corporación, para los fines pertinentes.

**INFORME TECNICO:**

Que mediante Informe Técnico con radicado No 20153300143933 de fecha 24 de Septiembre de 2015, el funcionario del Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta Corporación emitió concepto técnico en el cual manifiesta lo siguiente:

3 0 SEP 2015

022

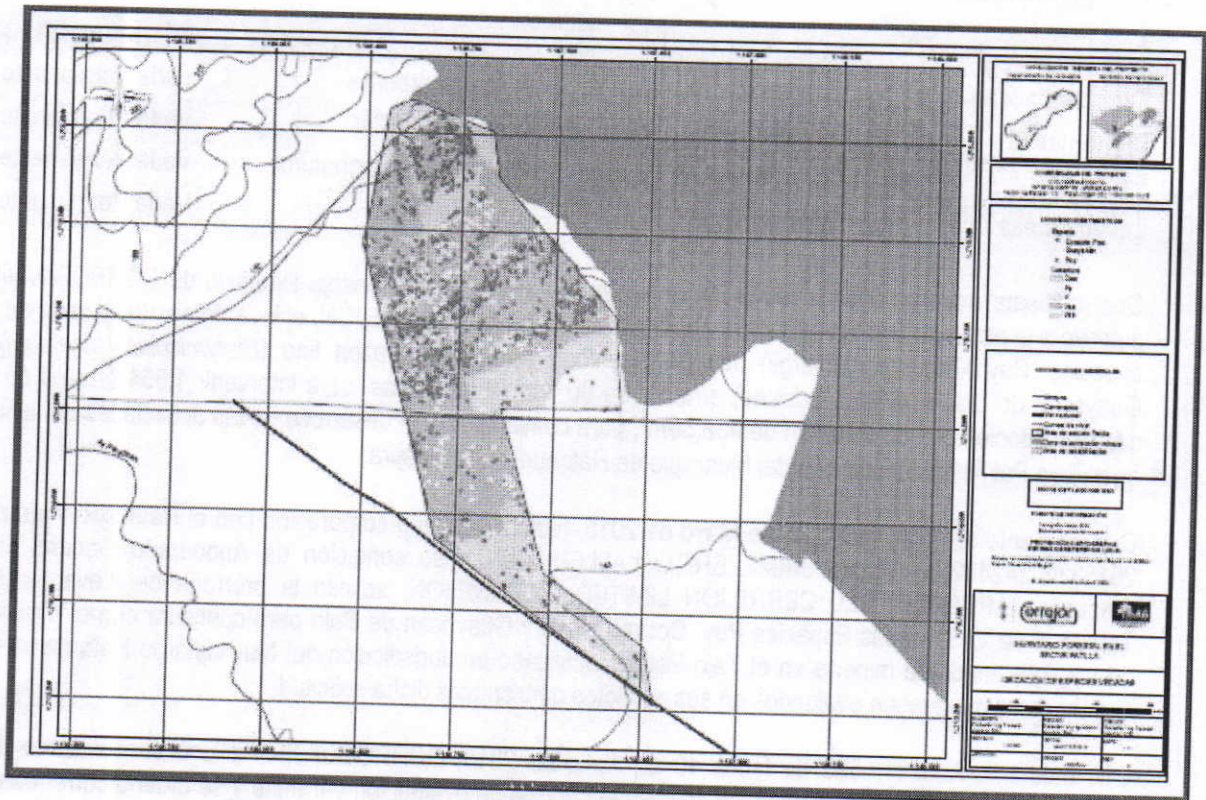
Que la Subdirección de Autoridad Ambiental avocando conocimiento de la solicitud de prórroga del levantamiento de veda autorizado mediante Acuerdo 018 del 25 de noviembre de 2014, emite Auto de tramite 0580 de fecha 10 de junio de 2015 y con oficio No. 20153300135403 de fecha 22 de julio de 2015, envía dicho auto a la Coordinación de Evaluación Ambiental, para que se programe la visita de evaluación, se evalúen las razones por la cual no se hizo el aprovechamiento forestal concedido en el término de la vigencia del acuerdo 018 de 25 de noviembre de 2014 y se presente el informe técnico para continuar con los tramites respectivos.

### INTRODUCCIÓN

**Tabla No. 1** Especies y número de árboles que comprenden la solicitud de prórroga de levantamiento de veda del tajo patilla.

Especie	Nombre Común	No Indiv
<i>Bulnesia arborea</i>	Guayacán	448
<i>Platymiscium pinnatum</i>	Corazón Fino	136
<i>Tabebuia bilbergii</i>	Puy	970
<b>Total</b>		<b>1554</b>

**Grafica 1.** Distribución de las especies objeto de prorroga en el área del tajo patilla



- El color rojo corresponde a la distribución de la especie Puy (*Tabebuia bilbergii*), hoy (*Handroanthus bilbergii*).
- El color amarillo corresponde a la distribución de la especie Guayacán (*Bulnesia arborea*).
- El color verde a la distribución de la especie Corazónfino (*Platymiscium pinnatum*)

### DESARROLLO DE LA VISITA.

En atención al auto de tramite 0580 fechado 10 de junio de 2015, se realiza visita para evaluar en campo los avances del aprovechamiento forestal correspondiente al permiso de levantamiento de veda otorgado mediante acuerdo 018 del 25 de noviembre de 2014, para las especies: Puy (*Tabebuia bilbergii*) hoy (*Handroanthus bilbergii*), Corazónfino (*Platymiscium*



*pinnatum*) y Guayacán de bola (*Bulnesia arborea*), en un área de **104.19** hectáreas, para intervenir **1.554** árboles de las citadas especies con un volumen de **438,59m<sup>3</sup>**, para continuar con el desarrollo de las actividades de minería en el Tajo Patilla en Jurisdicción del Municipio de Hatonuevo, La Guajira.

En el área donde se otorgó el permiso de levantamiento de veda para el desarrollo de las actividades mineras del tajo patilla, se verificó que no ha habido intervención de cobertura debido a que las actividades mineras en este tajo se encuentran suspendidas dado que el intenso verano elevó el nivel de partículas en suspensión obligándolos a suspender las actividades de explotación en el tajo y área de botadero; dedicándose únicamente a las actividades de retro llenado. De otro modo el funcionario de la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, que acompañó la visita de evaluación en campo manifestó que el tiempo concedido por el acuerdo 018 de 25 de noviembre de 2014, fue muy corto lo que les obligó a solicitar la prórroga del permiso de levantamiento de veda concedido para el tajo patilla.

Después de recorrer y tomar algunos registros en campo, se pudo evidenciar que la empresa Carbones del Cerrejón Limited, hasta el momento no ha realizado intervención de cobertura vegetal correspondiente al levantamiento de veda otorgado mediante acuerdo 018 de 25 de noviembre de 2014 para el avance del tajo patilla en las 104, 19 hectáreas autorizadas.

#### ANEXO FOTOGRÁFICO



Cobertura vegetal del área de las 104,19 hectáreas donde hacen presencia las especies vedadas referentes al Tajo Patilla, objeto de la solicitud de prórroga.



Evidencia de la especie guayacán de bola (*Bulnesia arborea*), verificada durante la visita de campo, realizada para la justificación de la prórroga solicitada.

#### CONCEPTO TÉCNICO

Después de verificar en campo las condiciones por las cuales la empresa carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón solicita prórroga del permiso de levantamiento de veda otorgado mediante acuerdo 018 de 25 de noviembre de 2014, en un área de **104,19** hectáreas con un número de individuos de **1554** y un volumen de **438,59m<sup>3</sup>**, para el desarrollo de las actividades mineras del Tajo Patilla, concluimos que hay veracidad en las razones expuestas para la

Handwritten signature or initials.

30 SEP 2015



ES - - - 022

**prórroga** solicitada por el peticionario, sitio que se ubica en las Coordenadas planas N 11 47 329 W 17 14 844.

Según las proyecciones de las actividades mineras los aprovechamientos forestales los realizan gradualmente para contrarrestar los procesos erosivos en las áreas permitidas y lograr realizar los desplazamientos y capturas de fauna silvestre de manera que no se originen efectos incontrolables en la biodiversidad, por otra parte la recolección y almacenamiento del suelo fértil que requiere ser retirado de las áreas a intervenir por la explotación del carbón mineral y acumularse en los bancos de suelos para el posterior uso en las áreas a rehabilitar, también impide que los aprovechamientos se realicen en forma masiva.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que los Artículos 8, 79, 80 y 95 en su numeral 8, de la Constitución Política señalan que es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, que el Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, que además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, y así mismo, cooperara con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas; que es deber de la persona y el ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que la preservación y el manejo de los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 - Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Que el Artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural deban perdurar.

Que uno de los principios que rigen la política ambiental colombiana, señalado en el Artículo 1 de la Ley 99 de 1993, es que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

El Decreto 1076 del 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece:

**ARTÍCULO 2.2.2.5.4.6. Trámites ambientales.** En el evento en que para la ejecución de las actividades de mejoramiento que se listan en el presente decreto se requiera el trámite de sustracción y/o levantamiento de veda, éstos deberán tramitarse y obtenerse ante la autoridad ambiental.

(Decreto 769 de 2014, art.6)

En merito de lo expuesto el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira - CORPOGUAJIRA,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar el Levantamiento Temporal de Veda de las especies *Handroanthus Billbergi* (Puy), *Plastymiscium Pinnatum* (Corazón Fino) y *Bulnesia Arbórea* (Guayacán De Bola) presentada por la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN identificada con NIT 860.069.804-2 para continuar con el desarrollo de las actividades de minería en el Tajo Patilla, ubicado en jurisdicción del Municipio de Hatonuevo - La Guajira, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

30 SEP 2015

**PARAGRAFO:** La prórroga otorgada en el presente Acuerdo es hasta el 2 de febrero de 2019, y podrá ser prorrogado previa justificación del interesado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Obligaciones del solicitante durante la intervención de las especies en veda:** La Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Acuerdo 018 de fecha 25 de Noviembre de 2014, que otorgó el permiso de levantamiento de veda para el área de 104,19 hectáreas.

**ARTICULO TERCERO:** Por la Secretaria General de la Corporación, notificar el contenido del presente Acuerdo al Representante Legal de la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN, o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por la Secretaria General de la Corporación, comunicar el contenido del presente Acuerdo al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – La Guajira.


**ARTICULO QUINTO:** Este Acuerdo deberá publicarse en la página WEB y en el Boletín oficial de CORPOGUAJIRA.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, conforme a las disposiciones de la ley 1437 de 2011.


**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

30 SEP 2015



ALVARO GNECCO RODRIGUEZ  
Presidente



CLAUDIA CECILIA ROBLES NÚÑEZ  
Secretaria